



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO "TÉRMINOS Y
CONDICIONES DE DONACIÓN CAW 11667",
SUSCRITO ENTRE LA MINERA ESCONDIDA
LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

DECRETO N°

610 ✓

ANTOFAGASTA, 02 JUN. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT. E/152, de 26 de mayo de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio "Términos y Condiciones de Donación Caw 11667", suscrito entre la Minera Escondida Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo objeto es una donación de \$8.000.000.- a la Universidad de Antofagasta, para financiar parcialmente el Programa 2015 Propedéutico U. de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio "Términos y Condiciones de Donación Caw 11667", suscrito entre la Minera Escondida Limitada y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE DONACION

ENTRE

MINERA ESCONDIDA LIMITADA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DONACIÓN

CAW 11667

MINERA ESCONDIDA LTDA (la "Empresa") en adelante e indistintamente MEL, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 79.587.210-8, representada por su Head Of. de Finanzas, don Simon Duncombe, Australiano, cédula de identidad para extranjeros N° 24.675.427-6, ambos domiciliados en Avda. La Minería 501, viene a hacer una donación correspondiente a \$8.000.000 de Pesos Chilenos (OCHO MILLONES DE PESOS) (la "Donación") a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (la "Parte Receptora") RUT: 70.791.800-4 representada por LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RUT: 4.625.989-0 domiciliado en AVDA. ANGAMOS N°601, ANTOFAGASTA.

A cambio de la Donación, la Parte Receptora acuerda los siguientes términos y condiciones:

1. Propósito y uso esperado de la Donación

- a. La Donación se utilizará exclusivamente para el (los) siguiente(s) propósito(s):

- **FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROGRAMA 2015 PROPEDEUTICO U. DE ANTOFAGASTA**

Si la Parte Receptora no pudiese utilizar la Donación para el (los) propósito(s) descritos anteriormente, ésta reembolsará la Donación a la Empresa, o bien, si la Donación fue en especie, devolverá la Donación o reembolsará a la Empresa por el valor acordado de la Donación. Como alternativa, la Empresa podrá acordar por escrito que la Parte Receptora utilice la Donación para un nuevo propósito.

2. Beneficio tributario.

La Donataria declara y garantiza que cumple con todos los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios necesarios para ser considerado un beneficiario hábil y apto para recibir donaciones en los términos de la **LEY 18681**, y que, tanto ella como el Proyecto cuentan con todas las aprobaciones, permisos y autorizaciones requeridas para dicho fin, por lo que, en virtud del presente

Convenio, la Donante podrá hacer uso y aprovechar los beneficios tributarios contemplados en la referida ley.

En dicho marco, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** se obliga a realizar, oportunamente, todos los trámites requeridos, ante cualquier autoridad u organismo, con miras a permitir a la Donante acceder al beneficio tributario respectivo. Del mismo modo, la Donataria se obliga a entregar a la Donante todos los documentos necesarios para dicho fin, debidamente otorgados y/o timbrados, incluyendo los certificados que den cuenta de la recepción de la Donación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los aportes respectivos o, cuando corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de los mismos por las autoridades u organismos pertinentes.

Se deja expresa constancia que, en virtud de lo señalado anteriormente, la Donación objeto del presente Convenio no requerirá el trámite de insinuación y que no se encuentra afectada a las normas de la Ley sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

3. Forma de Pago

La donación será entregada a **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** a través de un aporte monetario directo a la Corporación, la que será transferida en una cuota equivalente a **\$8.000.000.- (OCHO MILLONES DE PESOS)**. Este valor será depositado en la cuenta de corriente N° 81325215 del **Banco de Crédito e Inversiones**. Por este monto, la Universidad de Antofagasta otorgará certificado de donación a MEL.

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** con cargo a los recursos de Aporte Monetario Directo, convendrá directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad con los proveedores de los bienes y servicios que sea necesario contratar para la adecuada ejecución de los proyectos objetos del programa.

4. Aspectos Comunicacionales

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y **MINERA ESCONDIDA** deberán aprobar las divulgaciones a los medios u otros anuncios (incluyendo las respuestas a las solicitudes de los medios) relacionadas con la Donación. Dentro de 72 horas de recibir un borrador de la otra, las Partes deberán dar una respuesta por escrito.

5. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta **31 de Diciembre de 2015** o hasta completar la inversión prevista, durante este tiempo se sostendrán las reuniones necesarias para coordinar las actividades.

6. La Parte Receptora representa y garantiza que:

- a. La recepción y/o uso de la Donación por la Parte Receptora no viola ni violará ninguna ley anticorrupción aplicable, incluyendo, pero sin limitación a lo siguiente:
 - Acta de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos ((Foreign Corrupt Practices Act).
 - El Acta de Soborno del Reino Unido (2010, UK Bribery Act)
 - El Acta de Enmienda del Código Criminal de Australia (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros), 1999
 - La Ley Chilena N° 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"
- b. La Donación no ha sido, ni será prometida ni dada, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier Funcionario Público (incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, para cualquier país, territorio o subdivisión de cualquier país o territorio; o una persona que ejerza una función pública para, o de parte de cualquier país, territorio, subdivisión de cualquier país o territorio, o cualquier agencia pública o empresa pública) para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir la cosa de valor.
- c. Toda obligación pertinente de informar, incluyendo aquellas obligaciones para todas las agencias reguladoras y autoridades tributarias, serán cumplidas en relación con la Donación y su uso.
- d. La Parte Receptora es responsable de todo tributo impuesto sobre ella en relación con la recepción y uso de la Donación por la Parte Receptora. La Empresa no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a cualquier tributo.

7. Indemnización

La Parte Receptora acuerda indemnizar a la Empresa contra cualquier demanda, pérdida, costo, multa o daño que se suscite en relación con la Donación y/o una violación de estos términos, condiciones y certificaciones.

8. Auditoría

La Empresa, o su representante, tiene el derecho a auditar la recepción y uso de la Donación por la Parte Receptora, por un plazo de no más de cinco (5) años a partir de la fecha en que se recibió la Donación. Tal auditoría podrá incluir, pero sin estar

limitada a, una revisión de todos los documentos con respecto a la Donación y su uso, como también las entrevistas con respecto a la misma, con los empleados de la Parte Receptora o con otro personal.

La Parte Receptora cooperará con tal auditoría, incluyendo proporcionar a la Empresa los documentos solicitados en formulario original como también las traducciones al inglés de tales documentos y hacer que las personas que se requieran estén disponibles para entrevistas según lo considere necesario la Empresa.

Se requiere que la Parte Receptora mantenga todos los registros relacionados con la Donación y su uso, por no menos de cinco (5) años.



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

9. Informe

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA proporcionará a MINERA ESCONDIDA LTDA un informe fotográfico de las actividades realizadas utilizando los fondos de la Empresa, el cual podrá ser enviado vía e-mail a mauricio.mr.rebolledo@bhpbilliton.com

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Simon Duncombe, Representante de Minera Escondida Ltda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
CHILE

LLM/MSB/MDS/NPC/MS



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría
- Vicerrectoría Económica
- Dirección de Economía y Finanzas
- Depto. Finanzas
- Dirección Relaciones Universitarias
- Dirección de Vinculación y Comunicaciones